

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

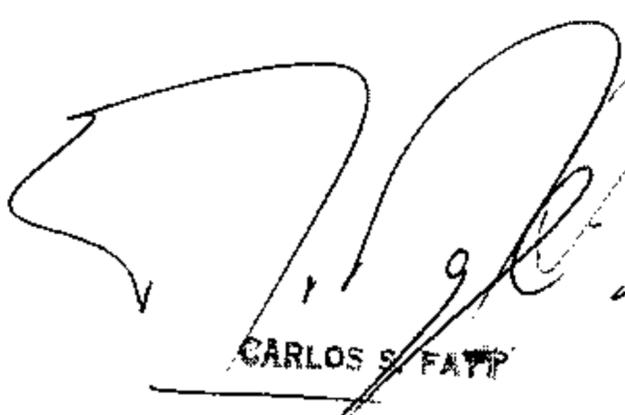
Buenos Aires, 12 de julio de 1984.

En atención a los inconvenientes detallados a fs. 2 y a los efectos de no entorpecer la normal administración de justicia,

SE RESUELVE:

1°) Decretar, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 2° del Reglamento para la Justicia Nacional, feriado judicial a los efectos procesales, durante los días 25 de junio al 2 de julio, ambos inclusive, con suspensión de términos, (y sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos), para las Defensorías Nacionales de Primera Instancia Nos. 1, 2, 3 y 4 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal.

2°) Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
CARLOS S. FAYT

  
GENARO R. CARRIO

  
SEVERO CABALLERO

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO